

Según Sirvent (2000), Filipinas es un Estado democrático y republicano. La soberanía reside en el pueblo, que la ejerce a través de sus tres poderes: el poder legislativo, ejecutivo y judicial.

PODER LEGISLATIVO

Congreso de Filipinas. El poder legislativo recae en el Congreso de Filipinas, que está integrado por 2 Cámaras: la Cámara de Senadores y la Cámara de Representantes.

El Congreso de Filipinas se reúne una vez al año, el cuarto lunes del mes de julio en periodo ordinario de sesiones, a menos que la ley establezca una fecha diferente, y continua en sesiones los días que el mismo Congreso así lo decida, que puede ser hasta 30 días antes de iniciar el próximo periodo de sesiones ordinarias, quedando exceptuados los días sábados y domingos y los días festivos, pudiendo el presidente convocar a sesiones especiales.

Cámara de Senadores. Está integrada por 24 miembros. La duración del cargo es por 6 años y no pueden reelegirse por más de dos periodos consecutivos.

Requisitos para ser Senador:

- Ser filipino de nacimiento.
- Tener al menos 35 años al día de la elección.
- Saber leer y escribir.
- Residir en el país al menos 2 años con anterioridad a la fecha de la elección.

Cámara de Representantes. Está integrada por 250 miembros. La duración del cargo es por 3 años y no pueden reelegirse por más de tres periodos consecutivos.

Requisitos para ser miembro de la Cámara de Representantes:

- Ser filipino de nacimiento.
- Tener al menos 25 años al día de la elección.
- Saber leer y escribir.
- Residir en el país al menos 1 año con anterioridad a la fecha de la elección.

El pago de los integrantes de la Cámara de Senadores y la Cámara de Representantes será establecido por la ley. No habrá lugar a ningún aumento, aun cuando se haya aprobado, sino hasta que finalice el periodo de todos los miembros que aprobaron dicho aumento.

Procedimiento Legislativo.

Ningún proyecto aprobado por las Cámaras será considerado como ley hasta en tanto se apruebe en 3 lecturas y en días separados, y se hayan repartido entre los integrantes de las Cámaras los tantos del proyecto final tres días antes de su aprobación.

Una vez aprobado, el proyecto de ley deberá presentarse ante el presidente; si lo aprueba este, se firma el proyecto, si no, lo vetará y lo enviará nuevamente a las Cámaras con sus comentarios; si una vez devuelto el proyecto, tomando en cuenta las consideraciones del Presidente, las Cámaras vuelven a aprobarlo, entonces se convertirá en ley.

PODER EJECUTIVO

Presidente. El poder ejecutivo de Filipinas recae en el Presidente de la República. Es elegido mediante el voto del pueblo y el cargo dura 6 años que inician a partir

del 30 de junio siguiente al día en que se lleva a cabo la elección y concluye el mediodía de la misma fecha, seis años después. El cargo del Presidente no es reelegible. Cuenta con una residencia oficial, su pago es determinado por la ley y no puede disminuir mientras se encuentre en funciones.

Es el comandante en jefe de las Fuerzas Armadas de Filipinas y, en caso de ser necesario, puede convocarlas para efecto de suprimir algún ataque violento o evitar controlar invasiones.

El Presidente está facultado, cuando se trate de la seguridad de la República, para colocarla en su totalidad o en parte bajo la Ley Marcial, debiendo informar de lo anterior al Congreso dentro de las 48 horas siguientes. El Congreso, votando en pleno, puede revocar tal medida.

Requisitos para ser presidente:

- Ser ciudadano filipino de nacimiento.
- Estar censado como elector.
- Tener al menos 40 años al día de la elección.
- Haber residido en el país al menos 10 años con anterioridad a la fecha de la elección.

Vicepresidente. Es elegido mediante el voto del pueblo y el cargo dura 6 años, que inician a partir del 30 de junio siguiente al día en que se lleva a cabo la elección y concluye el mediodía de la misma fecha, seis años después. El vicepresidente no puede ser reelegido por más de dos periodos consecutivos. Su pago es determinado por la ley y no puede disminuir mientras se encuentre en funciones

Requisitos para ser vicepresidente:

- Ser ciudadano filipino de nacimiento.
- Estar censado como elector.
- Tener al menos 40 años al día de la elección.

- Haber residido en el país al menos 10 años con anterioridad a la fecha de la elección.

PODER JUDICIAL

El poder judicial de Filipinas recae en la Corte Suprema, así como los Tribunales establecidos por la ley.

Corte Suprema. Está integrada por un Presidente y 14 Ministros que pueden sesionar en pleno o en salas. En orden jerárquico descendente, se encuentran los Tribunales de Apelación, los Tribunales Regionales y los Tribunales Locales. El cargo dura hasta que cumplan 70 años de edad.

Tiene a su cargo la supervisión del Consejo Judicial y del Consejo Barra.

Los nombramientos de los integrantes de la Corte Suprema se llevan a cabo por el Presidente de entre una lista de 3 candidatos que propone el Consejo Judicial y de Barra para cada puesto.

Requisitos para ser integrante de la Corte Suprema:

- Ser ciudadano filipino de nacimiento.
- Tener al menos 40 años al día del nombramiento.
- Haber fungido como juez de un Tribunal inferior o haberse desempeñado como abogado al menos 15 años.

Funciones de la Corte Suprema:

- a. Ejercer la jurisdicción original sobre las causas que involucren a Embajadores, Cónsules y Ministros Públicos.
- b. Confirmar o modificar en apelación resoluciones de Tribunales inferiores cuando se involucre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de un tratado, convenio internacional, o del ejecutivo, ley, decreto u orden.

- c. Todos los asuntos en materia criminal, donde la sentencia sea la cadena perpetua o muerte del acusado.
- d. Entregar nombramientos de los funcionarios de la judicatura.
- e. Supervisar la administración de los juzgados y su personal.

Consejo Judicial. Está integrado por el Presidente de la Corte Suprema, un secretario de justicia y un representante del congreso. Entre sus funciones está recomendar a las personas que pueden ser integrantes del poder judicial.

Consejo de Barra. Está integrada por un maestro de derecho, un miembro retirado de la Corte Suprema y un representante del sector privado.

REFERENCIA:

Sirvent, C. (2000). *Sistemas Jurídicos Contemporáneos*. México. Editorial Porrúa.